

Res. No. 11-93 que aprueba el Contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y la Compañía Tuberías y Materiales Plásticos, C. por A., sobre venta de terrenos.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 11-93

VISTO : El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO : El Contrato de venta suscrito en fecha 8 de febrero de 1989, entre el INGENIO RIO HAINA(Estado Dominicano), y la COMPAÑIA TUBERIAS Y MATERIALES PLASTICOS.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato de venta suscrito en fecha 8 de febrero de 1989, entre el INGENIO RIO HAINA (Estado Dominicano), debidamente representado en este caso por el ING. CARLOS A. MORALES TRONCOSO, Vice-Presidente Constitucional de la República, Encargado de la Dirección Ejecutiva del Consejo Estatal del Azúcar, y la COMPAÑIA TUBERIAS Y MATERIALES PLASTICOS, representada por su Presidente DR. ANTONIO PANNOCCHIA, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con una extensión de 19,000 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 273 del Distrito Catastral No. 8 del municipio de San Cristóbal, por la suma total de RD\$418,000.00, que copiado a la letra dice así:

E N T R E:

De una parte, el INGENIO RIO HAINA, organismo estatal autónomo, organizado y creado de acuerdo a la Ley No. 7, de fecha 19 de agosto de 1966, válidamente representado por el Vicepresidente Constitucional de la República, Encargado de la Dirección Ejecutiva del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), ING. CARLOS A. MORALES TRONCOSO, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 93609, serie lra., sello hábil, actuando en virtud del Poder que le fuera otorgado por el Presidente de la República, en fecha 24 de diciembre de 1988, que en lo que sigue del presente acto se denominará EL INGENIO; y, de la otra parte, la COMPAÑIA TUBERIAS Y MATERIALES PLASTICOS, C.POR A., compañía establecida de conformidad con las leyes dominicanas, con su domicilio y asiento social sito en la Avenida José Ortega Y Gasset, de esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representada por su presidente,

DR. ANTONIO PANNOCCHIA, dominicano, mayor de edad, casado, industrial, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 30068, serie lera., con sello hábil, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante de este acto se denominará LA COMPRADORA,

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, en favor de LA COMPRADORA, que acepta, el inmueble siguiente:

"Una porción de terreno con una extensión de 19,000 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 273 del D.C. No. 8, del Municipio de San Cristóbal, con los siguientes linderos:

Al Norte y al

Oeste, Parcelas Nos. 273 y 283, del mismo Distrito Catastral.

Al Este Un camino o carril dentro de la Parcela No. 273,

Al Sur Un camino o carril y la Carretera Sánchez".

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No. 3507, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal, en fecha 9 de abril de 1957, correspondiente al inmueble de que se trata,

TERCERO: El precio de venta de este inmueble es de la suma de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ORO (RD\$418,000.00), o sea a razón de VEINTIDOS PESOS ORO (RD\$22.00) el metro cuadrado, la cual será pagadera de la siguiente manera: la suma de CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (RD\$104,500.00), equivalente a un 25% del total y la suma de TRECE MIL SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$13,062.50), equivalente al primer pagaré, al firmarse el contrato. El balance restante, o sea, la suma de TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$300,437.50, en 23 mensualidades iguales y consecutivas, de TRECE MIL SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$13,062.50), cada una, debiendo ser pagada la última cuota, a más tardar, el día 30 de junio de 1990, la Dirección General del Catastro Nacional valoró estos terrenos a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado, mediante avalúo realizado en fecha 7 de julio de 1988.

CUARTO: En virtud del privilegio del vendedor no pagado, establecido en el Art. 2103 del Código Civil, LA COMPRADORA consiente en favor de EL INGENIO Y/O EL ESTADO DOMINICANO, la inscripción de un privilegio por el saldo de la presente operación de compra-venta, ascendente a la suma de TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$300,437.50) al interés legal del uno (1%) por ciento mensual.

QUINTO. El presente Contrato, después de suscrito por las Partes, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación,

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes, y así se han distribuido, a los --O C H O (8) días del mes de febrero año mil novecientos ochenta y nueve (1989), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO:

POR LA COMPRADORA:

ING. CARLOS A. MORALES TRONCOSO

Vicepresidente Constitucional de la Rep.,

Enc. de la Dirección Ejecutiva del CEA

DR. ANTONIO PANNOCCHIA

Presidente

Yo, DR. OCTAVIO ESTRELLA MOTA, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mí comparecieron los señores: ING. CARLOS A. MORALES TRONCOSO Y DR. ANTONIO PANNOCCHIA, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este Contrato son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los --O C H O-- (8) día del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

NOTARIO PUBLICO

DR. OCTAVIANO ESTRELLA MOTA

Sellos de R. I. Nos600806, 0294557 y
7770756, por valor de RD\$6.00, RD\$5.25
y RD\$0.25.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República

Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos, años 149 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Augusto Féliz Matos
Presidente

Oriol Antonio Guerrero Soto
Secretario.-

Gerardo Apolinar Aquino Alvarez
Secretario Ad-Hoc.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de mayo del año mil novecientos noventitrés, años 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Norge Botello,
Presidente.

Zoila T. de Jesús Navarro,
Secretaria.

Eunice J. Jimeno de Nuñez,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,